CONTRATO DE SERVICIOS

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Alfonso Sánchez Cruz, con D.N.I. nº: 26.036.642-K.

Y de otra, D. Manuel Quijada Piqueras con D.N.I n.º 07.566.258-V

INTERVIENEN

El Sr. Sánchez Cruz, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Gerente, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 2017, en sustitución del Director General de la Agencia, conforme al artículo 8.6.c) de los Estatutos aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre. AVRA tiene su domicilio social en 41018–Sevilla, calle Pablo Picasso, 6 y C.I.F: Q-9155006-A.

El Sr. Quijada Piqueras.en su propio nombre y representación de la entidad ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa, el día 18 de mayo de 2000 de con el número de orden 2098, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 1693, actuando en calidad de administrador único según escritura otorgada ante el Notario de Murcia D. Damián Pedro Uzquiza Heras, el día 14 de mayo de 2014, bajo el n.º 283 de su protocolo. La entidad tiene su domicilio social en Murcia, Avenida Juan Carlos I, n.º 43, 2ª Planta y C.I.F. A-73089120.

Los comparecientes, con el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

1. Que AVRA ha promovido un expediente, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO,** Expte. 2018/002400 conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	1/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

2. Que la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. ha participado en la convocatoria indicada que fue aprobada mediante Resolución del Director General AVRA de 14 de agosto de 2018, por un importe de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (293.168,22 €), IVA excluido.

   El tipo de IVA al 21% asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (61.565,33 €)

   El Valor estimado del contrato es QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (586.336,44 €) (IVA excluido).

   Que la citada empresa ha formulado su oferta, previo examen y conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas..

3. Que AVRA ha resuelto el procedimiento anterior, habiendo resultado adjudicatario ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U, mediante Resolución del Director de AVRA de fecha 17 de diciembre de 2018, por resultar la mejor oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos para este contrato.

4. La persona contratista ha acreditado en el expediente el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia técnica y económica, en su caso, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, ha manifestado bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con AVRA, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, las dos partes representadas, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO,** Expte. 2018/002400 por parte de la entidad **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U**, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales que LA CONTRATA acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de cada uno de ellos

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	2/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato está formado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos, prevaleciendo en caso de discordancia el PCAP sobre el resto de documentos contractuales.

La persona licitadora acepta los términos previstos en el presente contrato y todos los documentos de carácter contractual enumerados anteriormente, y que se anexan al mismo.

TERCERA.- PRECIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El precio del contrato a percibir por la persona contratista es el establecido tanto en la oferta contractual suscrita por la citada persona contratista como en la Resolución de adjudicación del Director General de AVRA que asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (263.598,67€)**, y como partida independiente el IVA al 21%, cuya cuantía asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.355,72 €)** de conformidad con el Anexo X que se adjunta al presente contrato.

Asimismo, se incluyen los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, abonándose con cargo a las anualidades que se señalan en el **Punto 2** del Anexo I del PCAP.

El precio se abonará en la forma prevista en el **Punto 9** del Anexo I, así como en la **Cláusula -19** del PCAP.

Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el ANEXO I del PCAP.

P.P.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	3/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo total para la ejecución del contrato será de 12 meses prorrogables otros 12 meses mediante dos prórrogas de 6 meses cada una, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La persona contratista se obliga al cumplimiento del plazo total, así como a los parciales que se indiquen, en sus caso, en el PCAP .

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes cuando así se establezca en el PCAP y sus Anexos.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor de AVRA por un importe de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.658,41€)**, conforme se determina en el PCAP, según consta acreditado mediante aportación del correspondiente resguardo cuya copia queda anexada al presente documento.

En cuanto a su devolución, se estará a lo previsto en la **cláusula -10.7.k.** del PCAP.

SEXTA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE PRESTACIONES.

La recepción deberá ser conforme a lo dispuesto en el Art. 210 LCSP. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El persona contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en el Art. 35 letra n) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las previstas en los Arts. 211 y 313 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el Anexo I, si las hubiera, y las estipuladas en la **Cláusula 23.2** del PCAP

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	4/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

DÉCIMA.-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el **Anexo -XXII** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado **Anexo - XXII** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de AVRA.

11.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

11.2. A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **Anexo A** a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **Anexo** A "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	5/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

11.2. B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo -A.**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	6/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo -A**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el **Anexo -A**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

k) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo -A** "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	7/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrtao y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **Anexo -A** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	8/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

11.2. C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

11.2. D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	9/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en dpo.avra@juntadeandalucia.es Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente contrato no hay cesión de datos de carácter personal, por lo que el Anexo A no es de aplicación y no se adjunta.

DÉCIMOSEGUNDA.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sus anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato de Servicios, firmando un ejemplar del citado Pliego que se une al presente contrato formando parte integrante e inseparable del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	POR LA PERSONA CONTRATISTA
José Alfonso Sánchez Cruz	Manuel Quijada Piqueras

Código Seguro de verificación:zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==	PÁGINA	10/10

zSb/otUkpRL46dR/3M/fMw==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE: SEVILLA

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001
CÓDIGO TERRITORIAL: EH | 41 | 01

RESGUARDO DE GARANTÍA
SEGURO DE CAUCIÓN

MODELO **804**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

01 8042500244511

A73089120
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES

CONCEPTO 04: D200

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 A73089120	06 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — DOMICILIO FISCAL 50 X — OTRO DOMICILIO 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 AV	08 JUAN CARLOS I	52 NUM	09 43	55	10	53	11	12 2	13 A

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 30009	16 MURCIA	54	17 MURCIA	14 968350034

(B) ENTIDAD ASEGURADORA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 A28007268	20 GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 ORENSE	60 NUM	23 2	63	24	61	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
64	31 28020	29 MADRID	62	30 MADRID	28 913301400

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 Q9155006A	33 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA

Nº DE CERTIFICADO DE CAUCIÓN
34 2N-G515.002.140

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
35 ART° 107 LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UR, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
36 CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Y PUERTO REAL (CADIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. EXPEDIENTE 2018/002400

COMPLEMENTARIO 37 — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38

IMPORTE..... 39 14.658,41

(D) PRESENTACIÓN

90 DIA ____ MES ____ AÑO ____

FIRMA PRESENTADOR: — SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE

ÓRGANO COMPETENTE: HAC. Y ADMON PUBL SEVILLA

RUE: CAJAVAL EH4101 2018 2340 F. Aper.: 30/11/2018
Doc. del expediente: 804 2 500244511
Imp.garant./depos.(Euros): 14.658,41
Org.,disposición de: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "INGRESOS" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de julio de 2008, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y realizar datos identificativos de las personas y de los ingresos de cualquier naturaleza a que estén obligadas y que se realicen por cualquier medio a la Junta de Andalucía. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - Sevilla.

Código Seguro de verificación:A5wJODeYC9BfxI9Qb09o8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A5wJODeYC9BfxI9Qb09o8g==	PÁGINA	1/1

A5wJODeYC9BfxI9Qb09o8g==

Orthem

Avda. Juan Carlos I nº 43 - 2º - 30009 Murcia
T. 968 350 034 / F. 968 350 793
orthem@orthem.com / www.orthem.com

ANEXO X

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D. Manuel Quijada Piqueras, con residencia en Murcia, provincia de Murcia, Avenida Juan Carlos I, nº 43, 2º A-C, código postal 30009, según Documento Nacional de Identidad nº 07.566.258-V enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

Expediente 2018/002400
Título: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA.
Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ)

Se compromete, en nombre de la empresa **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U**. con C.I.F. A-73089120, a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de **263.598,67€ (doscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y siete céntimos)**, IVA excluido conforme a los siguientes precios unitarios:

A esta cantidad le corresponde un IVA de 55.355,72€ (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco euros con setenta y dos céntimos).

1. EQUIPO HUMANO	185.313,76
2. SOPORTE, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES	14.617,26
3.MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIALES	52.800,21
SUBTOTAL	252.731,23
GASTOS GENERALES (3,30%)	8.340,13
BENEFICIO INDUSTRIAL (1,00%)	2.527,31
TOTAL (IVA excluido)	**263.598,67**
21% IVA	**55.355,72**
PRESUPUESTO (IVA incluido)	**318.954,39**

Se consideran invariables los presupuestos de Mano de obra, Materiales, herramientas y varios, y costes indirectos de gestión, por lo que **la oferta debe limitarse al porcentaje de beneficio industrial y de gastos generales que serán los que completen el importe de la oferta económica presentada por los licitadores.**

Registro Mercantil de Murcia Tomo 1692 Folio 1 Sección 8 Hoja Mu-29523 Inscripción 1ª C.I.F.: A-73089120 - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa: 1. Que los datos de carácter personal facilitados tienen carácter voluntario y que sus datos personales se incorporarán al fichero denominado "Clientes-proveedores". 2. Que el destinatario de sus datos personales es: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. con el fin de poder desarrollar su giro o tráfico jurídico-económico habitual. 3. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de su D.N.I. ante el responsable del fichero. 4. Que el responsable del fichero tratamiento es ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U ubicado en Avda. Juan Carlos I, 43 -2º, 30009, Murcia.

Código Seguro de verificación:CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==	PÁGINA	1/2

CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==

Orthem

Avda. Juan Carlos I nº 43 - 2º - 30009 Murcia
T. 968 350 034 / F. 968 350 793
orthem@orthem.com / www.orthem.com

2. Certificados de calidad, medio ambiente y prevención:

Certificado de calidad conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2008 ó equivalente	**SI**
Certificado de calidad conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2015 ó equivalente	**SI**
Certificado del Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 45001 ó equivalente	**SI**

3. Titulación del técnico encargado directamente de la ejecución del contrato por parte del licitador

Grado, ingeniería técnica o superior, de la rama agrícola ó forestal con una experiencia mínima demostrable de 5 años en contratos similares (certificados expedidos por las empresas e informe de vida laboral)	**SI**

En Murcia, a 5 de septiembre de 2018

Orthem
P.P.

Fdo. Manuel Quijada Piqueras

Registro Mercantil de Murcia Tomo 1693 Folio 1 Sección 8 Hoja Mu-72953 Inscripción 1ª C.I.F.: A-73089120 - ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U

Orthem
P.P.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa: 1. Que los datos de carácter personal facilitados tienen carácter voluntario y que sus datos personales se incorporarán al fichero denominado "Clientes-proveedores". 2. Que el destinatario de sus datos personales es: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. con el fin de poder desarrollar su giro o tráfico jurídico-económico habitual 3. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de su D.N.I. ante el responsable del fichero. 4. Que el responsable del fichero tratamiento es ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U ubicado en Avda. Juan Carlos I, 43 -2°, 30009, Murcia.

Código Seguro de verificación:CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==	PÁGINA	2/2

CvWvboelU1TPoVs6czhaMw==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

Expediente : 2018/002400

Título : CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Localidad : El Puerto de Santa María y Puerto Real (Cádiz)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Código CPV : 77313000-7 (Servicio de mantenimiento de parques)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18) y las modificaciones particulares introducidas en los mismos que han sido informadas por la Asesoría Jurídica de AVRA de fecha 11 de junio de 2018.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	1/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
   - 7.1.Perfil de contratante.
   - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1.Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre n.°1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.
    - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	2/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: SOBRE 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESA EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

P.P.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	3/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	4/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

En el vigente programa de Actuación Inversiones y Financiación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la citada actuación consta dotada presupuestariamente para atender las obligaciones económicas que se deriven para AVRA del contrato a que se refiere el presente Pliego. Al tratarse de una entidad del sector público con presupuesto estimado, consta en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de, conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	5/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	6/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	7/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Cuando en el anexo I del presente se indique la procedencia de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos se procederá como se indica en este apartado.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	8/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	9/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres n° 1 y n° 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	10/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	11/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación simultáneamente y por escrito.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII, si en el Anexo I se ha indicado la práctica de las notificaciones electrónicas.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	12/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto y en el sobre n° 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y n° 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre n° 2 de las personas licitadoras admitidas.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	13/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n°1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	14/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo, cuando se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectiva ésta tramitación electrónica. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	15/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	16/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	17/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	18/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago dell último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	19/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, según modelo que se facilitará por AVRA, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	20/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso,. la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	21/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	22/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	23/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	24/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	25/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	26/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	27/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	28/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	29/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	30/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	31/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos,y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula),resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	32/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	33/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos a realizar consisten en los servicios de mantenimiento necesarios para la conservación del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida. Las principales tareas de mantenimiento abarcan el tratamiento de la vegetación así como el mantenimiento de la red de senderos e infraestructuras de uso público en el ámbito territorial del parque metropolitano, comprendiendo los suministros de materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos a desarrollar.

Expediente: 2018/002400
Localidad: El Puerto de Santa María y Puerto Real (Cádiz).
Título: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
Código CPV: 77313000-7 (Servicios de mantenimiento de parques)

Información relativa a los lotes

División en lotes: **No**
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes
Número máximo de lotes:
Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: **No**

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:El objeto del contrato está referido a un espacio singular con unos requerimientos ambientales específicos, dada la necesidad de coordinar las diferentes tareas propias de la naturaleza del objeto del contrato, podría verse imposibilitada su correcta ejecución por su división en lotes, considerándose imprescindible que todos los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, suponiendo además una mejora de la eficiencia.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (293.168,22 €).

Importe del IVA: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA TRES CÉNTIMOS (61.565,33 €)

Importe total (IVA incluido): TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (354.733,55 €)

Importe desglosado:

1. EQUIPO HUMANO	185.313,76 €
2. SOPORTE, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES	14.617,26 €
3.MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIALES	52.800,21 €
SUBTOTAL	252.731,23 €
GASTOS GENERALES (10%)	25.273,12 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.163,87 €
TOTAL (IVA excluido)	293.168,22 €
21% IVA	61.565,33 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	354.733,55 €

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	1/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	34/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Las categorías profesionales de las personas trabajadoras se especifican en PPT, donde igualmente se indica la categoría, antigüedad y pluses salariales. Actualmente todo el personal del servicio está formado por hombres.

Valor estimado del contrato: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (586.336,44 €)
Método de cálculo: Se trata de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial, por lo que de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE JARDINERÍA (2017-2020) con fecha 19 de diciembre de 2017. El personal que actualmente presta servicio en virtud del contrato vigente es de naturaleza subrogable en los términos del artículo 43 del citado Convenio Colectivo.

Consecuentemente, el valor estimado del contrato, dado que se prevé la posibilidad de prorrogarlo por un periodo máximo total de doce meses en las mismas condiciones que el contrato inicial, asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (586.336,44 €).

Revisión de precios: No
Fórmula:

Sistema de determinación del precio: Mixto

Financiación con Fondos Europeos: No
Tipo de Fondo:
Porcentaje de Cofinanciación: %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación:
Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2018	59.122,26	5892.70.41.2
2019	295.611,29	5892.70.41.2

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12 meses, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.
Plazos parciales (en meses): No
Posibilidad de prórroga: Si, dos prórrogas de 6 meses cada una.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:
http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html
la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

P.P.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	2/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	35/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras: Gastos a justificar con límite máximo del 1% del presupuesto base de licitación

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Notificación electrónica: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

x Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: Para garantías definitivas

x Asesoría jurídica DE avra: para visado de documentación

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): **No procede**

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: **No procede**

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: **No procede**

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: **5 % del presupuesto base de licitación.** (excluido el IVA)

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: **No**

En caso afirmativo:

Forma:

Condiciones:

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: **No.**

Garantía complementaria: No

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	3/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	36/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: **Solidaria**

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cinco primeros dígitos del código CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: De carácter potestativo los que se indican en el anexo IX

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales

Periodicidad: **Mensual**

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: **30 días**

Registro para presentación de facturas: **Registro Auxiliar de AVRA en las oficinas del Parque Metropolitano** Marismas de Los Toruños y Pinar de Algaida, Avenida del Mar, 7. Valdelagrana. El Puerto de Santa María, 11500 (Cádiz).

Datos a incluir en la factura :

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Dirección General de AVRA

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Área de Operaciones

Centro contable (Oficina Contable): Área Económica Financiera

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si

Todas las tareas a desarrollar se consideran como críticas y no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de trabajos cruciales que afectan al adecuado mantenimiento y conservación del espacio, además, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar existe la obligación de subrogar a todo el personal.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No procede

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No procede

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No procede

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	4/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	37/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No procede.

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, persona designada como interlocutor válido entre la empresa y AVRA, mediante el correspondiente informe de incidencias. Dado que la calidad del Servicio debe quedar garantizada, AVRA tendrá la facultad de penalizar con sanciones económicas las siguientes faltas:

1.- Faltas leves

a) No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida o le sean expresamente requeridas.

b) El paro parcial del servicio sin causa justificada.

2.- Faltas graves

a) La acumulación de 3 faltas leves.

b) El incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de las obligaciones exigidas en los Pliegos que rigen el contrato.

c) La falta de atención o respuesta a los requerimientos de AVRA respecto al cumplimiento del contenido y condiciones del contrato.

d) Cuando el contratista sustituya del servicio a cualquier trabajador sin haberlo comunicado al responsable del contrato.

3.- Faltas muy graves

a) La acumulación de 3 faltas graves.

b) El paro total del servicio sin causa justificada.

c) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por parte de AVRA.

PENALIZACION INFRACCIONES

1. Leves:

a) 1ª falta: Advertencia.

b) 2ª falta: detracción del 5% del importe mensual del contrato.

2. Grave:

a) 1ª falta grave: detracción del 5% del importe trimestral del contrato.

b) 2ª falta grave: detracción del 10% del importe trimestral del contrato.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	5/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	38/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

3. Muy grave: Además de la posibilidad de resolver el contrato, podrá llevar aparejada una sanción de hasta un máximo del 15% del importe trimestral del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden justificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Todas las penalidades se harán efectivas, a elección del órgano de contratación, con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva. En caso de dictarse resolución del contrato, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos de conformidad con lo establecido en el articulo 213 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: SI

En caso afirmativo, especificar: **Resolución del contrato**

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Es condición especial para la ejecución de este contrato que el adjudicatario,en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del mismo,incorpore mujeres en tanto no se alcance el 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): **No**

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

PENALIZACIONES: **10% del precio del contrato**

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: **No**

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: **No procede**

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, sino también por los daños producidos a AVRA o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato con el límite de indemnización por siniestro de 600.000 euros.

Cesión del contrato: Sí. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuesta-

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	6/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	39/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Las establecidas en la cláusula 23.2 de este pliego de clausulas administrativas particulares.

3. Todos aquellos supuestos que impongan como penalidad la resolución por incumplimiento defectuoso del contrato por la comisión de una falta muy grave.

4. Incumplimiento en la obligación de subrogar al personal (artículo 43 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería)

El personal a subrogar es el siguiente:

Nº	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	JORNADA
1	ENCARGADO	21/12/2011	INDEFINIDO	100%
2	AUXILIAR JARDINERO	16/12/2011	INDEFINIDO	100%
3	AUXILIAR JARDINERO	16/12/2011	INDEFINIDO	100%
4	AUXILIAR JARDINERO	16/12/2011	INDEFINIDO	100%
5	AUXILIAR JARDINERO	16/12/2011	INDEFINIDO	100%
6	AUXILIAR JARDINERO	01/09/2015	INDEFINIDO	100%
7	AUXILIAR JARDINERO	01/09/2015	INDEFINIDO	100%

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	7/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	40/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	8/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	41/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	9/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	42/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre:	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ) CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	208/002400

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	10/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	43/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	Sí No
Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[...]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	11/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	44/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	12/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	45/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [...]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[...];
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	13/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	46/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].
2. Corrupción[14].
3. Fraude[15].
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	14/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	47/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.
21 Repítase tantas veces como sea necesario.
22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	15/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	48/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o miembro de que se trate	a) [...]	1) [...]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [...]	2) [...]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1. A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) Sí No	c1) Sí No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- Sí No	- Sí No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [...]	- [...]
	- [...]	- [...]
- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.		
2. Por otros medios. Especifíquese.	c2) [...]	c2) [...]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: [...] [...] [...] [...]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?	Sí No

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	16/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	49/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	Sí No - [...] - [...] [...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	17/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	50/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	Sí No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	18/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	51/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

	[...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	19/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	52/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	20/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	53/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[...]

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	21/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	54/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	 Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	 a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	22/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	55/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:***	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	Sí No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:***	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	23/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	56/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	Sí No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	24/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	57/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] *a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	25/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	58/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO III

SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	26/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	59/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO IV

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	27/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	60/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO V

SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	28/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	61/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO VI

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	29/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	62/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

  (seleccione una y solo una opción)

  [ ] Opción1:

  Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

  Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

  NIF de la persona jurídica:

  Razón social:

  [ ] Opción 2:

  Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

  Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

  NIF de la persona física:

  Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	30/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	63/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO VIII

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO PROCEDE

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	31/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	64/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO IX

SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

2. Certificados de Calidad, Medio ambiente , Prevención y Huella de Carbono:

- Certificado del Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 45001 o equivalente.
- Certificado de Gestión de la Calidad conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001-2008 o equivalente.
- Certificado de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN 14001-2015 o equivalente.

La información relativa a los requisitos para la obtención de los certificados anteriores pueden obtenerse en el siguiente enlace:

https://www.aenor.com/normas-y-libros/buscador-de-normas

3. Titulación del técnico encargado directamente de la ejecución del contrato por parte del licitador

Título de Grado, Ingeniería Técnica o Superior en las ramas Agrícola o Forestal con experiencia mínima demostrable de 5 años. (certificados expedidos por las empresas e informe de vida laboral)

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	32/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	65/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO X
SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente : 2018/002400

Título: CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA

Localidad : El Puerto de Santa María y Puerto Real (Cádiz)

1.Proposición económica

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)
A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

1. EQUIPO HUMANO	185.313,76 €
2. SOPORTE, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES	14.617,26 €
3.MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MATERIALES	52.800,21 €
SUBTOTAL	252.731,23 €
GASTOS GENERALES (.....%)	€
BENEFICIO INDUSTRIAL (.....%)	€
TOTAL (IVA excluido)	€
21% IVA	€
PRESUPUESTO (IVA incluido)	€

Se considera invariables los presupuestos de Mano de obra, Materiales, herramientas y varios, y costes indirectos de gestión, por lo que **la oferta debe limitarse al porcentaje de beneficio industrial y de gastos generales que serán los que completen el importe de la oferta económica presentada por los licitadores**.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	33/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	66/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

2. Certificados de calidad, medio ambiente y prevención:

- Certificado de calidad conforme conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2008 ó equivalente.	SI	NO
- Certificado de calidad conforme conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2015 ó equivalente.	SI	NO
- Certificado sel Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 45001 o equivalente	SI	NO

3. Titulación del técnico encargado directamente de la ejecución del contrato por parte del licitador

Grado, ingeniería técnica o superior, de la rama agrícola ó forestal con una experiencia mínima demostrable de 5 años en contratos similares (certificados expedidos por las empresas e informe de vida laboral)	SI	NO

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	34/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	67/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: **De 0 a 100 puntos**

1.Proposición económica: **de 0 a 70 puntos**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Certificados de calidad, medio ambiente y prevención: **de 0 a 24 puntos**

- Certificado de calidad conforme conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2008 ó equivalente. **7 puntos**
- Certificado de calidad conforme conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2015 ó equivalente. **7 puntos**
- Certificado sel Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 45001 o equivalente. **10 puntos**

3. Titulación del técnico encargado directamente de la ejecución del contrato por parte del licitador: De 0 ó 6 puntos

Grado, ingeniería técnica o superior, de la rama agrícola ó forestal con una experiencia mínima de 5 años demostrable en contratos similares (certificados expedidos por las empresas e informe de vida laboral)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	35/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	68/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurra un solo licitador se podrá considerar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 7 unidades porcentuales

- Cuando concurran dos o más licitadores se podrá considerar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando sean inferiores en más de 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$Om= \sum OE/n$ donde:

Om= Importe de la oferta media.

OE= Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

N= número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	36/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	69/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona fisica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	37/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	70/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF...*

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	38/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	71/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Indistintamente podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: B / Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	39/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	72/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Indistintamente podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015/Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: B / Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría: 2

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación.

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	40/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	73/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	41/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	74/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	42/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	75/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	43/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	76/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	44/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	77/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==	PÁGINA	45/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8q==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	78/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA con domicilio social en _____, provista de N.I.F. Q-9155006-A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	46/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	79/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	47/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	80/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"**
Representante legal

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código Seguro de verificación:LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	09/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==	PÁGINA	48/48

LUOhmUrCkIp0njEbJrwB8g==

Código Seguro de verificación:maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==	PÁGINA	81/81

maYW009TWpOMnIR3UVQp6w==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y PUERTO REAL (CÁDIZ).

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ANTECEDENTES/JUSTIFICACIÓN

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FORMACIONES VEGETALES E INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EXISTENTES Y DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LOS CIUDADANOS

5.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS

6.- PRESTACIONES GENERALES

7.- RELACIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

8.- RECURSOS HUMANOS

9.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y OTROS MEDIOS

10.- INSPECCIÓN DE DAÑOS VANDÁLICOS Y OTROS

11.- CALIDAD AMBIENTAL

12.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

13.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MEDIOS

14.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

15.- PRESUPUESTO

ANEXO 1. SITUACIÓN

ANEXO 2. SUPERFICIES FORESTALES

ANEXO 3. INFRAESTRUCTURAS

P.P.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	1/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	1/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir en la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación y apoyo a la gestión del Parque Metropolitano Marisma de los Toruños y Pinar de La Algaida.

Todas las operaciones deberán efectuarse de acuerdo con las Ordenanzas Municipales de aplicación, con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, aprobado por Decreto 79/2004, así como con la Legislación de Costas y demás normativa aplicable.

2. ANTECEDENTES/JUSTIFICACIÓN

El Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida pertenece a los términos municipales de El Puerto de Santa María y Puerto Real , en la provincia de Cádiz. Está integrado casi en su totalidad en el Parque Natural de la Bahía de Cádiz y una gran parte de su superficie es dominio público marítimo-terrestre. Por estas razones, sus cualidades ecológicas y paisajísticas son muy notables; también las patrimoniales de tipo arqueológico, histórico, etnográfico e industrial. Su acondicionamiento como parque metropolitano ha incrementado y cualificado el uso público compatible con los valores naturales de sus ecosistemas, desempeñando por tanto también importantes funciones como equipamiento territorial al servicio de la población metropolitana de la aglomeración urbana Bahía de Cádiz-Jerez.

Por Orden del Consejero de de Fomento y Vivienda, con fecha del 25 de abril de 2017, se encomienda a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía la gestión del Parque del Alamillo y del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2020.

La encomienda tiene por objeto:

- Mantenimiento, conservación, reparación, reposición y, en su caso, mejora y ampliación de los elementos e instalaciones que integran los Parques e implementación de elementos e instalaciones nuevas.

- Limpieza de los Parques, así como recogida y retirada de residuos.

- Prestación de los servicios de jardinería y de mantenimiento de la masa forestal de los Parques.

- Guarda, vigilancia y seguridad de los recintos.

- Información y atención al público usuario.

- Implantación, funcionamiento y explotación de los servicios necesarios y compatibles con su uso público.

- Organización de actividades de animación que potencien la utilización social de los Parques, con el objeto de reforzar y cualificar la relación de los usuarios con el mismo el funcionamiento óptimo de los Parques.

- Cualesquiera otras actividades encaminadas a favorecer el funcionamiento óptimo de los Parques, la prestación de un servicio de calidad a sus usuarios y la participación ciudadana y de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	2/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	2/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Se prevé la contratación de una empresa para poder efectuar los trabajos de mantenimiento forestal, limpieza, reparación y conservación de las instalaciones del Parque Metropolitano con una dedicación adecuada a las necesidades que presenta dicho espacio.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito espacial está constituido por la totalidad de los terrenos incluidos en el Parque Metropolitano. Las alusiones genéricas referidas al Parque se entenderán aplicables a la totalidad del ámbito señalado.

Como se ha comentado, los terrenos objeto del contrato de servicios se encuentran mayoritariamente en el Parque Natural Bahía de Cádiz, en los términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María, siendo su extensión de aproximadamente 1.036,6 hectáreas (ver anexo 1).

4. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES FORMACIONES VEGETALES E INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EXISTENTES Y DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS A LOS CIUDADANOS

4.1. FORMACIONES VEGETALES

Con el objetivo de ofrecer una visión general de la vegetación del Parque se presenta a continuación la relación de las formaciones presentes en el mismo (ver ANEXO 2):

Pinar de *Pinus pinea* (Pino piñonero) y *Pinus halepensis* (Pino carrasco).

La mayor extensión de pino piñonero (*Pinus pinea*) se encuentra en la Algaida, aunque en la zona de los Toruños también se encuentran algunos, siendo quizás la pinaleta de Valdelagrana la más característica. El matorral acompañante del pino piñonero son arbustos de mediano y gran porte, entre los que destacan el lentisco, y menos abundantes el aladierno (*Rhamnus lycioides ssp. oleoides*), la sabina, la bufalaga y el jaguarzo morisco.

La formación de pino carrasco se restringe principalmente a los Torunos, en las cercanías de la antigua pista de aeromodelismo, aunque excepcionalmente aparecen algunos pies dispersos en el entorno de la Algaida.
Es un pinar pequeño y muy cerrado, con numerosas lianas de *Aristolochia baetica* y sotobosque de sabinas, jaguarzo morisco y lentiscos. El pinar se hace menos denso hacia los bordes, dando paso a sabinares, con algunos lentiscos, y posteriormente a las praderas de *Limoniastrum monopetalum*, siendo frecuente la intrusión de ejemplares de salado en el sotobosque de este pinar.

Matorral con pastizal

Esta formación se caracteriza por ser bastante heterogénea en cuanto a las especies que la componen, siendo estas las siguientes: *Pistacia lentiscus, Chamaerops humilis, Juncus acutus, Phillyrea angustifolia, Juniperus phoenicea, Asparagus acutifolius, Inula crithmoides, Limoniastrum monopetalum, Arisarum simorrhinum, Cistus salviifolius* y *Scirpus holoschoenus.*

Esta variedad de especies arbustivas vegetan sobre un manto de especies herbáceas generalmente anuales de escasa talla.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	3/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	3/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Sabinar

La sabina, como el lentisco y los jaguarzos, acompañan al pino en las zonas más clareadas y cuando éste desaparece forman grandes extensiones de matorral alto donde estas especies pasan a ser las dominantes dando lugar a los sabinares y lentiscales.

Es fácil identificar el sabinar como una unidad de transición entre otras unidades, claramente visible en los Toruños, donde la marisma alta da paso al retamar y éste poco a poco se va transformando en sabinares que finalmente se adentran en el pinar, sobre los antiguos abanicos de desbordamiento que forman la pinaleta de Valdelagrana o el pinar de pino carrasco, el cual, también se ve claramente circundado por sabinares. A su vez, los sabinares se van transformando en praderas de salado (*Limoniastrum monopetalum*) conforme se acercan a la influencia de los numerosos caños y conforme aumenta la salinidad del sustrato.

Sabinar con retamar

En algunas zonas, las sabinas (*Juniperus phoenicea* ssp. *turbinata*) se mezcla con las retamas (*Retama monosperma*) dando lugar a formaciones mixtas. Esta formación se caracteriza por presentar diversas especies como son: *Olea europaea* var. *sylvestris, Pistacia lentiscus, Retama monosperma, Cistus salviifolius, Arisarum simorrhinum, Thymelaea hirsuta, Juniperus phoenicea* ssp. *turbinata, Rhamnus oleoides, Limoniastrum monopetalum, Phillyrea angustifolia* y *Asparagus acutifolius.*

Retamar

Los retamares se caracterizan por ser zonas muy aclaradas, en general con pocas herbáceas acompañantes. Los retamares aparecen en zonas de arenales costeros (antiguos cordones dunares) donde ha disminuido notablemente la salinidad, como por ejemplo, en zonas de transición entre la marisma y los pinares costeros.

Pueden observarse ya sea entremezclado con pinos de repoblación o como especie acompañante de sabinas y lentiscos, en todos estos casos su presencia es escasa, limitándose a unos pocos pies dispersos. También es frecuente ver retamas en los bordes de caminos, en algunos casos como fruto de repoblaciones.

Retamar con bufalaga

En una zona del Pinar de la Algaida, las retamas (Retama monosperma) se mezclan con la bufalaga (Thymelaea hirsuta) formando una comunidad vegetal heterogénea. La formación vegetal está compuesta principalmente por Retama monosperma con Thymelaea hirsuta. Aunque se pueden apreciar otras especies en menor cantidad como son: Pistacea lentiscus, Cistus salvifolius, Asparagus acoutifolius, Chamaerops humilis o Scirpus holoschoenus.

Pastizales

Son unidades vegetales caracterizadas por la dominancia de *Juncus maritimus* y otras herbáceas anuales, entre las que se pueden destacar varias especies de asteráceas, algunas de ellas alóctonas naturalizadas como *Conyza canadensis* y otras de amplia distribución como *Senecio jacobea* y *Dittrichia viscosa.*

Estos pastizales pueden permanecer secos durante años de pocas lluvias. Este hecho no debe llevar a olvidar que son áreas de encharcamientos temporales, aumentando la superficie de lagunas y charcas durante los años lluviosos.

Por otro lado, dentro de esta formación vegetal también hay presencia de una vegetación bien distinta de la anterior, matorral de *Tamarix canariensis* con *Limonium algarviense*, que aunque no presenta vegetación herbácea característica de pastizales, conviene resaltar por su presencia dentro de esta formación vegetal.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	4/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	4/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Existen dos grandes zonas con presencia dominante de tarajes, si bien pueden verse pies dispersos en las unidades de lagunas temporales y pastizales. Una de ellas discurre circundante a la laguna hipersalina colindante a la Facultad y continúa varios metros paralelo al carril principal del acceso de la Algaida (antigua vía de ferrocarril a Matagorda). La otra discurre paralelamente a un caño de agua casi en los límites del monte en su límite este. A esta zona se le va a llamar como "área de los grandes tarajes", ya que destaca el enorme porte que alcanzan la mayoría de los ejemplares en esta zona.

Lagunas saladas

Son zonas encharcadas que aparecen en el pinar de la Algaida. Lo más destacable desde el punto de vista de la flora, es la distribución de carófitos que se ha observado en las lagunas, ya que aparece una especie diferente y característica en cada laguna.

Juncal

El juncal es un hábitat natural que se presenta en las planicies inundables, depresiones que alojan agua y estuarios. Especies como *Juncus acutus, Juncus maritimus, Juniperus phoenicea* ssp. *turbinata,etc.* componen esta formación vegetal.

Marisma

La marisma ocupa 556,63 ha. Se pueden distinguir varias subunidades vegetales según la proximidad a la influencia mareal:

- Marisma alta: Encuadra los márgenes del río San Pedro y sus caños, tales como el caño del Bote o el caño de La Casilla. Son zonas más elevadas que se encuentran fuera del alcance mareal. Estos ambientes suelen estar dominados por matorral de salado *(Limoniastrum monopetalum).*

- Marisma media: Son zonas de los márgenes del río San Pedro y sus caños que se inundan durante la pleamar. Está colonizado por especies que resisten el encharcamiento temporal así como altos niveles de salinidad, tales como Halimione portulacoides y Sarcocornia sp.

- Marisma baja: Son aquellas áreas más bajas de la marisma, y que por tanto permanecen encharcadas todo el tiempo, salvo durante la bajamar. Es un área que aparece sin cobertura vegetal en gran parte de su extensión. En el espacio ocupado por vegetación, domina la gramínea halófila espartina (Spartina marítima).

Cordón dunar

Esta formación se sitúa paralela al mar. Al igual que la marisma se divide en varias subunidades vegetales según la vegetación que contienen:

- Plantas anuales en las franjas de desechos marinos

Es una comunidad de plantas muy singular que se desarrolla sobre los desechos marinos de marea acumulados en las playas. Se desarrolla desde el final de la playa de Valdelagrana y a lo largo de gran parte de la playa de Levante con especies como Cakile maritima, Polygonum maritimum y Eryngium maritimum, entre otras.

- Dunas móviles

El cordón dunar, que se sitúa paralelo a la playa de Levante presenta un aspecto heterogéneo, con zonas atravesadas por importantes caños mareales (Caño del Bote y Caño de la Casilla), zonas con intrusión mareal ocasional, consecuencia en parte de la erosión sedimentaria y otras en la que todavía se reconocen restos de los aparcamientos. Esto hace que la vegetación cambie a lo largo del área encontrando zonas en

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	5/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	5/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

las que el barrón (Ammophila arenaria ssp. arundinacea) es sustituido por el salado (Limoniastrum monopetalum).

A lo largo de toda la extensión del cordón dunar se puede observar que la especie Limoniastrum monopetalum es ligeramente más predominante que Ammophila arenaria, seguidas por especies como Lotus creticus, Polygonum equisetiforme y Sporobolus pungens, gramínea típica de arenales.

4.2. INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO

Las infraestructuras y equipamientos del Parque Metropolitano son abundantes y van desde los senderos hasta el centro de visitantes (Casa de Los Toruños) y otros posibles en el futuro (Espacio de actividades La Cortadura), pasando por un elevado número de elementos que requieren, en mayor o menor medida, de un continuo trabajo diario de inspección, mantenimiento y mejora tales como miradores, merenderos, bancos, mesas, papeleras, parterres, zona de perros sueltos, equipamientos deportivos, zona de juegos infantiles, puentes de madera, embarcaderos, etc. (ANEXO 3. Infrestructuras)

Los elementos principales del Parque sobre los que se actúa son los que siguen (enumerados con carácter indicativo y no limitativo):

- Casa de los Toruños.
- Cerramientos.
- Red viaria incluyendo pasos de agua, pasarelas y puentes.
- Puentes, pasarelas y embarcaderos.
- Otras infraestructuras de uso público: miradores, observatorios, kioscos de restauración, aseos, carpa de eventos, zona de perros sueltos, zonas de juegos infantiles, zonas de ejercicios deportivos, área de escalada, mesas de picnic, señalización, etc.

Todas ellas, así como las que vayan incorporándose con el paso del tiempo, serán objeto de las actuaciones específicas que ordene la Dirección de los Trabajos.

4.3 SERVICIOS OFRECIDOS A LOS CIUDADANOS

El Parque Metropolitano cuenta con una notable oferta de servicios a los ciudadanos que va desde el uso y disfrute del espacio libre basado en el paseo, la práctica deportiva y la percepción del paisaje a lo largo de la red de vías que lo articulan, al basado en la utilización de mobiliario urbano bien aislado o formando conjuntos, habituales en otros espacios similares.

No obstante, la oferta de servicios que mayor aceptación tiene entre la población es la relativa a las múltiples actividades contempladas en la programación anual con una variadísima gama de posibilidades para las familias, los grupos de amigos, las mascotas, las asociaciones ciudadanas, instituciones públicas, etc.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la prestación de cuantos servicios de soporte se le demanden por parte de AVRA para el desarrollo de los citadas prestaciones y actividades en el parque.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	6/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	6/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

5.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS

Antes de la presentación de su oferta, la empresa adjudicataria podrá realizar cuantas comprobaciones de todo tipo que considere oportunas.

Al momento de presentar su oferta, la empresa adjudicataria reconoce expresamente haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación, conocer el terreno donde deben ser llevados a cabo los trabajos de mantenimiento, examinado la naturaleza del mismo (climatología, hábitats, flora, fauna e instalaciones),las condiciones para el transporte, almacenamiento del material y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos.

6. PRESTACIONES GENERALES

Quedan incluidos en el presente pliego todos los trabajos y medios siguientes:

- Todo el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el servicio de mantenimiento.
- Los suministros, materiales, maquinaria, herramientas y demás utillaje necesario para la ejecución de los trabajos a desarrollar.
- Mantener las instalaciones del Parque en perfecto estado técnico, funcional y de ornato.
- Asegurar un adecuado nivel de satisfacción de los ciudadanos respecto de las infraestructuras, operaciones y servicios ofrecidos, incluidas las actividades del programa de uso público.
- Mantenimiento y mejora de las zonas forestales de cara al uso público de forma que se facilite la accesibilidad en determinadas zonas y se mejore la seguridad de los visitantes frente a la caída de ramas o árboles.
- Mantener y potenciar los recursos naturales presentes en el Parque, garantizando la protección de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestres.

Quedan incluidos, enunciados con carácter no exhaustivo ni limitativo, los siguientes trabajos, que serán ejecutados por el adjudicatario en su totalidad o en la parte que AVRA determine:

- Mantenimiento del centro de visitantes Casa de los Toruños.
- Mantenimiento de zonas de campeo de mascotas, juegos infantiles, áreas picnic, etc.
- Mantenimiento, sustitución o retirada de los cerramientos del Parque Metropolitano.
- Mantenimiento de toda la red viaria, así como la de los pasos de aguas, puentes de madera, pasarelas y demás infraestructuras que integran ésta.
- Mantenimiento de todas las infraestructuras destinadas al uso público: observatorios, miradores y resto de construcciones (carpas, caracolas, kioscos, etc.).
- Mantenimiento de redes o instalaciones puntuales de agua, saneamiento, iluminación, etc.
- La instalación de pequeños elementos de mobiliario urbano tales como bancos, cartelería, etc.
- La limpieza del Parque, que comprenderá la retirada de todos los residuos sólidos urbanos que la propia actividad recreativa genere y, con carácter especial, la recogida de los escombros, residuos

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	7/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	7/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

voluminosos y RCD que en determinadas zonas se acumulan desde épocas anteriores a la gestión autonómica del Parque, así como limpiezas extraordinarias debidas al acúmulo de residuos en los caños y marismas, procedentes de pleamares intensas.

- Las actuaciones silvícolas y de manejo general de la vegetación en todo el ámbito territorial del Parque Metropolitano, incluidas las que persigan la eliminación de la vegetación invasora así como mejorar la adecuación de las zonas forestales de cara al uso público, de forma que se facilite la accesibilidad en determinadas zonas y se mejore la seguridad de los visitantes frente a la caída de ramas o árboles. Asimismo, se considera también incluida la eliminación de pies secos y/o ramas que presenten daños.
- Los trabajos previstos en el Plan de Ordenación del Monte, mantenimiento de las infraestructuras y trabajos silvícolas preventivos allí definidos, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.
- El apoyo logístico en las actividades del programa de uso público que en su caso se puedan encargar por AVRA, como la adecuación de áreas ó el montaje y desmontaje de elementos necesarios para la celebración de actividades.
- La colaboración con el Parque en aquellas actividades y/o operaciones que, con carácter puntual, se desarrollen en el Parque a través del personal que presta servicio en el mismo o a través de asociaciones o colectivos en proyectos concretos (campañas de voluntariado, limpiezas específicas, retirada de flora invasora o residuos, etc.).

Los trabajos fundamentales a desarrollar afectan a los siguientes oficios, que se enumeran con carácter indicativo y no limitativo, aplicables tanto al mantenimiento de los espacios libres y las edificaciones como de la prestación de servicios al público.

- Albañilería (reparaciones menores).
- Fontanería (reparaciones menores).
- Mantenimiento de pasarelas y puentes.
- Mantenimiento de caminos y veredas.
- Cerrajería.
- Pintura.
- Limpieza cotidiana: vaciado de papeleras y bidones, módulos, puente, senderos, etc.).
- Retirada de escombros.
- Limpiezas de temporada (con motivo de las pleamares fuertes que dejan en los caños y marismas del Parque una gran cantidad de basura).
- Silvicultura y jardinería (podas, desbroces, cortas, eliminación de especies exóticas, líneas cortafuegos y fajas auxiliares, plantaciones, etc.).
- Mejora y reparación de infraestructuras.
- Ejecución de pequeñas obras.
- Montajes y desmontajes de estructuras, materiales, instalaciones u operativos relacionados con el uso público que se efectúa en el Parque.
- Atención al público e información a usuarios.
- Colaboración con otras empresas o entidades que trabajen en el Parque.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	8/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	8/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Todos los trabajos se ejecutarán previa orden de la dirección de los trabajos, que será designada por AVRA y que señalará las actividades y los elementos sobre los que actuar así como la autorización para disponer de los recursos extraordinarios que fuera preciso.

El encargo de conservación y mantenimiento del Parque comporta la adscripción a tiempo completo de todo el personal indicado en este proyecto.

7. RELACIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

7.1. PRINCIPALES TRABAJOS Y FRECUENCIAS

Las labores fundamentales a realizar atañen tanto a las infraestructuras como a la vegetación presente en el Parque, sin olvidar la retirada de residuos con carácter general y los trabajos de apoyo para las diferentes actividades que se desarrollan en el Parque.

Las operaciones a realizar se determinarán en cada caso por la dirección de los trabajos, que se encargará también de su seguimiento a través de los informes verbales y/o escritos del encargado general por parte de la empresa adjudicataria. Las órdenes de actuación y el seguimiento de los trabajos podrá ser realizado igualmente por la/s persona/s que a esos efectos designe la Dirección del Parque.

La empresa adjudicataria deberá aportar los medios materiales y humanos para llevar a cabo las operaciones con la frecuencia requerida en cada caso. La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de los medios materiales y su correcta operatividad mientras dure el contrato, no pudiendo ser retirados de las instalaciones del Parque Metropolitano bajo ningún concepto y estando a disposición del Parque Metropolitano para cuando sean requeridos.

Las labores a desempeñar enunciadas con carácter no exhaustivo ni limitativo serán las que aparecen en la siguiente tabla, que podrá ser actualizada en cualquier momento por la dirección de los trabajos, en la que se especifica la actividad y la periodicidad de su ejecución, así como el responsable de la misma:

Periodicidad	Elemento	Actividades de mantenimiento
Diaria	Acceso Algaida	Inspección caseta auxiliar: limpieza, aperos. Inspección del punto de bicicletas (candados, aparcabicicletas, etc.) Inspección de aseos e instalaciones auxiliares, almacén, etc. Firme (irregularidades y limpieza), señalética (posibles desperfectos y limpieza).
Diaria	Acceso Toruños	Inspección centro: limpieza, aperos. Inspección del punto de alquiler de bicicletas (candados, aparcabicicletas, etc.) Inspección de aseos e instalaciones auxiliares. Firme (irregularidades y limpieza), señalética (posibles desperfectos y limpieza). Punto limpio.
Una vez a la semana	Acceso Macka	Firme (irregularidades y limpieza), señalética (posibles desperfectos y limpieza), papeleras

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	9/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	9/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Periodicidad	Elemento	Actividades de mantenimiento
Una vez a la semana	Acceso Cortadura	Inspección modulos e instalaciones auxiliares, etc. Firme (irregularidades y limpieza), señalética (posibles desperfectos y limpieza).
Diaria	Aseos Acceso Toruños	Revisión de estado general, limpieza, canalización, sistema de agua, ventana, cerraduras, etc.
Una vez a la semana	Aseo Módulo avituallamiento	Revisión de canalización, sistema de agua, ventana, cerraduras, etc.
A diario	Módulo de Avituallamiento	Firme (irregularidades y limpieza), señalética (posibles desperfectos y limpieza). Punto limpio. Inspección de puertas, cerraduras y ventanas, revisión del punto de aparcamiento de bicicletas. Inspección del sistema de alimentación fotovoltaica. Inspección del estado general de la carpa; mesas, sillas, papeleras, etc.
A diario	Aseos La Algaida	Revisión de estado general, canalización, sistema de agua, ventana, cerraduras, etc.
Diaria	Fosa séptica Módulo playa	Comprobar nivel, atascos y control cerramiento
Diaria	Carpa de eventos	Revisar tarima, sillas, mesas, papeleras, instalación eléctrica, cerramiento de aluminio (siempre abierto cuando no hay actividades)
Diaria	Áreas Infantiles	Revisar estado general, firme y posibles desperfectos
Una vez por semana	Zona de mascotas	Limpieza y reposición de bolsas. Supervisión y reparación de posibles desperfectos.
Una vez al mes	Circuito Deportivo (Toruños y Algaida)	Posibles desperfectos, pintadas, anclajes de los aparatos, tornillos y astillas, desbroce del área.
Dos veces al mes	Torre Mirador Saboneses	Posibles desperfecto escaleras, pintadas, suciedad, elementos de riesgo (puntillas, astillas) Anclaje techo
Dos veces al mes	Torre Mirador Algaida	Posibles desperfecto escaleras, pintadas, suciedad, elementos de riesgo (puntillas, astillas) Anclaje techo
Dos veces al mes	Merendero Punta Saboneses	Posibles desperfectos, pintadas, anclajes de la pasarela, limpieza, elementos de riesgo (barandillas...)
Dos veces al mes	Merendero Playa de Levante (pasarela y mirador)	Posibles desperfectos, pintadas, anclajes de la pasarela, limpieza, elementos de riesgo (barandillas...)
Una vez por semana	Mesas Picnic Carpa	Posibles desperfectos, pintadas, tornillos, astillas, anclajes de las mesas, desbroce del área.
Una vez por	Mesas Picnic	Posibles desperfectos, pintadas, tornillos, astillas,

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	10/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	10/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Periodicidad	Elemento	Actividades de mantenimiento
semana	Pinaleta Toruños	anclajes de las mesas, desbroce del área.
Una vez por semana	Mesas Picnic Algaida 9	Posibles desperfectos, pintadas, tornillos, astillas, anclajes de las mesas, desbroce del área.
Una vez por semana	Mirador Acceso Paseo Marítimo Playa de Valdelagrana	Posibles desperfectos, limpieza de pintadas, desinfección con productos de limpieza.
Una vez al mes	Mirador de Los Desamparados	Posibles desperfectos, limpieza, pintadas
Una vez al mes	Mirador II Desamparados	Posibles desperfectos, limpieza, pintadas.
Dos veces por semana	Módulo avituallamiento	Posibles desperfectos, pintadas, mesas y sillas, desbroce del área, placas solares, baterías, instalación
Una vez al mes (con presencia de la empresa adjudicataria del servicio)	Módulo piraguas	Embarcadero, camas kayaks, caseta materiales, conducción agua, puertas, ventanas, cerraduras, etc.
Una vez al mes	Señales	Supervisión , limpieza y reperaciones.
Una vez al mes	Cerramiento	Supervisión (desbroce de vegetación, roturas de malla, roturas de vigas, etc.) Limpieza
Una vez al mes	Almacén	Estado general, orden, limpieza e inventario Revisión y reparación de desperfectos
Diaria	Aparcamientos	Firme (reparar irregularidades en la entrada)
Una vez año	Trabajos Forestales	De noviembre a abril: limpieza, desbroce y poda
Diaria	Papeleras y Bidones	Sustituir bolsas y desinfección en su caso.
Dos veces por semana	Puente Río San Pedro	Limpieza, revisar elementos peligrosos (astillas, puntillas, barandillas, etc.), desinfección en zona central
Una por semana	Puentes (7)	Limpieza, revisar elementos peligrosos (astillas, puntillas, pilares, barandillas, etc.)
A criterio específico de la dirección	Vegetación	Actuaciones silvícolas y de manejo general de la vegetación
A criterio específico de la dirección	Todo el Parque	Recogida mecanizada y manual de escombros y basuras y eliminación mediante transporte a vertedero autorizado o a punto limpio

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	11/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	11/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Periodicidad	Elemento	Actividades de mantenimiento
Verano: diario Resto del año: dos veces por semana	Módulo de Playa	Supervisión cerramientos, accesos, puertas y ventanas mallorquinas. Supervisión área aparcabicicletas
Verano: diario Resto del año: dos veces por semana	Paradas de tren	Limpieza, sustitución de bolsas en papeleras. Supervisión del estado general

7.2. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

7.2.1. Conservación de la red viaria

La conservación de la red viaria consistirá, principalmente, en la reparación del bacheado que se observe en ellos; se realizará también la adecuación del firme en la anchura mínima especificada de forma que se consiga un perfil adecuado para el tránsito de personas, eliminando hoyos y piedras.

Asimismo, se considera incluida dentro de estas actuaciones la conservación de las infraestructuras complementarias de la red viaria tales como puentes, pasos de agua, pasarelas, cunetas, etc. Esta tarea consistirá en la reparación de los pequeños desperfectos que en ellas pudiera haber como por ejemplo la sustitución de las traviesas y vigas en mal estado de las pasarelas, la limpieza de los pasos de agua, repaso de escolleras, etc.

Las actuaciones se realizarán según conveniencia durante todo el año y se señalizarán adecuadamente para evitar accidentes.

Los materiales que deban utilizarse serán adquiridos en los proveedores indicados por AVRA, que abonará los gastos mensualmente previa certificación y presentación de factura.

7.2.2. Conservación de cerramientos

La conservación de los cerramientos consistirá en la reparación o sustitución de los tramos perimetrales que puedan presentar daños.

Asimismo, de acuerdo a lo que AVRA determine, la empresa adjudicataria se encargará de retirar los cerramientos desmantelados y llevarlos a los vertederos autorizados por la Administración correspondiente.

7.2.3. Mantenimiento de las dependencias de cualquier tipo

Esta actuación consistirá en el mantenimiento de aquellas dependencias que se especifiquen en el transcurso de la vigencia del servicio: edificios, kioscos, etc.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	12/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	12/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

7.2.4. Conservación de infraestructuras de uso público

Se consideran infraestructuras de uso público todas aquellas instalaciones destinadas a mejorar el uso recreativo que sustenta el Parque: observatorios, miradores, así como todos aquellos elementos de mobiliario urbano (cartelería, postes de madera, otras infraestructuras, etc.).

7.3 LIMPIEZA DEL PARQUE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

El Parque Metropolitano será objeto de una limpieza diaria y continua que afectará a todo su territorio. Esta limpieza consistirá en la retirada de todos los residuos sólidos urbanos que la propia actividad recreativa genere a los puntos de vertederos que de acuerdo al origen y/o tipo de residuo autorice la Administración competente. Asimismo, se atenderá especialmente a la retirada de los residuos que dejan los flujos mareales en orillas, caños y marismas. Por último, la empresa adjudicataria realizará la retirada mecanizada y manual de restos vegetales y de escombros existentes en todo el ámbito del Parque, disponiendo de los medios necesarios para su recogida y transporte.

Todos los residuos generados en actuaciones silvícolas serán agrupados para su eliminación, que se realizará mediante quema o bien mediante carga en cuba (para proceder posteriormente a la retirada de dichas cubas a vertedero autorizado) siempre tras la preceptiva autorización por parte del órgano sustantivo.

En la gestión de residuos la empresa adjudicataria, si procede, asumirá las funciones de pequeño productor de residuos, tal y como establece la normativa de referencia, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos Tóxicos Peligrosos. Además asegurará contar con los servicios de un gestor autorizado de residuos, para garantizar el correcto tratamiento en residuos asimilables urbanos (escombros, basuras, restos vegetales, chatarra, etc.) y en residuos peligrosos que se deriven de las labores de mantenimiento y limpieza del Parque Metropolitano, en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todos los restos, de cualquier índole (escombros, basuras, restos vegetales, etc.), generados como consecuencia de las actuaciones desarrolladas en el Parque, serán recogidos y transportados a un vertedero autorizado a tal fin o a un punto limpio cuando así corresponda. El coste de dicha eliminación se imputará a la partida de suministros y materiales.

7.4. ACTUACIONES SILVÍCOLAS

El Plan de Ordenación del Monte Toruños-Algaida contempla programas de mejora y defensa de la vegetación (actuaciones encaminadas a la prevención de incendios forestales, cortas de regeneración, clareos selectivos, eliminación de especies invasoras, etc.). Las instrucciones y el seguimiento de los trabajos citados podrá ser realizado por la/s persona/s que a esos efectos designe la Dirección del Parque.

7.4.1. Generalidades

Los trabajos silvícolas se realizarán básicamente mediante operaciones de descuaje, desbroce, poda o apeo.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	13/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	13/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

El descuaje será manual, consistiendo en la eliminación de la vegetación con arranque de las cepas de las plantas vivaces, o mecanizado, cuando así se autorice por la Consejería de Medio Ambiente.

El desbroce o roza consiste en la eliminación de la vegetación por corta a ras del cuello de la raíz mediante motodesbrozadora. La motodesbrozadora la maneja un solo operario que la lleva en bandolera, sujeta a los hombros y espalda por un arnés. La altura máxima de corte será de 5 cm y sólo afectará a aquellas matas de la especie que determine AVRA, con aprobación de la Consejería de Medio Ambiente, como especies a eliminar.

Para la ejecución de las podas se dará un corte limpio que no produzca el desgarro de la corteza. En las ramas gruesas se darán dos cortes: uno inferior hasta la mitad y otro superior, ambos a unos 10 cm del tronco. Posteriormente se eliminará el trozo dejado cortando lo más pegado posible al tronco. El corte se realizará de forma que se evite la acumulación de agua y humedad por lo que se dará liso, vertical o biselado hacia abajo. No se podarán en la actuación los pies con malformaciones o los que tengan ramas muy engrosadas que suelen cicatrizar mal.

Las herramientas de poda se desinfectarán entre árbol y árbol con solución fungicida. La actuación debe ejecutarse en el periodo de inactividad del árbol (a savia parada) o en la época que establezca la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Para el apeo de los pies se utilizará la motosierra manejada por peón especialista. La potencia, peso y longitud del espadín serán los adecuados al diámetro de pies a apear. La altura de corte será aquella que permita una mayor rapidez de esta labor sin dificultar las posteriores, no superándose los diez centímetros (10 cm) pendiente arriba del tocón. El apeo será dirigido técnicamente, es decir, mediante entalladuras que fuercen la dirección de caída, de forma que no resulten dañados los pies sanos próximos ni ningún otro tipo de vegetación de valor circundante. Igualmente se evitará daños en el suelo por golpes o arrastres. Se aplicará fitocida cuando así lo determine la Dirección de los trabajos.

La retirada de los residuos de cualquier actuación silvícola será siempre obligatoria. Cuando así lo determine la dirección de los trabajos, los restos de poda se apilarán para servir de refugio a la fauna del Parque Metropolitano, con la única condición de que no exista alrededor una densa vegetación que implicara riesgo de incendio.

7.4.2. Eliminación de vegetación invasora

Como parte de los trabajos se procederá a la eliminación de aquellas especies invasoras que determine AVRA. Según sea el tipo de vegetación y su capacidad de rebrote de cepa o de raíz, la actuación consistirá en alguna de las operaciones señaladas anteriormente de descuaje, desbroce o apeo. Para ello, la empresa adjudicataria actuará en coordinación con los técnicos del Parque Metropolitano, cumpliendo en cualquier caso las indicaciones de los Agentes de la Consejería de Medio Ambiente.

7.4.3. Poda de ramas y/o corta de pies que presenten peligro por caída

Durante el desarrollo de estos trabajos se procederá también a la poda de ramas y/o corta de pies que dada su localización y/o estado de vigor presenten peligro por caída para los visitantes, previa autorización por parte de la Dirección del Parque.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	14/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	14/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

7.4.4. Desbroce selectivo y poda de pies en zonas de acentuado uso público

Durante el desarrollo de los trabajos se procederá también al desbroce selectivo y poda de pies en las zonas que dado su eminente uso público determine AVRA. Esta actuación perseguirá distintos objetivos: por un lado, tratará de mejorar la accesibilidad de los visitantes y por otro, pretenderá favorecer el estado vegetativo de la masa remanente al mismo tiempo que mejorará la conformación del estrato arbolado.

7.5 APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa adjudicataria ejecutará las ordenes de la Dirección del Parque para el desarrollo de actuaciones relativas a la celebración de actividades deportivas, recreativas, culturales, conmemorativas, etc. que requieran de la mano de obra y de la maquinaria especifica en este pliego.

8. RECURSOS HUMANOS

8.1. GENERALIDADES

La empresa adjudicataria velará en todo momento por la adecuada gestión de los recursos humanos, estando obligada al cumplimiento escrupuloso del convenio o convenios colectivos a los que se acoja el personal contratado.

Todo el personal contratado deberá disponer de los conocimientos, prácticas o cursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones específicas que vaya a llevar a cabo.

El personal tendrá carácter polivalente, de forma que se puedan reasignar funciones a cada uno de los operarios si, a criterio de la Dirección Técnica, fuera necesario alterar las operaciones programadas, en función de la climatología, uso público o cualquier otra circunstancia.

El personal de la empresa adjudicataria antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a AVRA, debiendo tener debidamente informado al personal que contrate, en todo momento y expresamente, de esta circunstancia que deberá reflejarse en el contrato de trabajo.

AVRA podrá recusar a cualquier miembro del equipo de trabajo que considere inadecuado por razón de su pericia, comportamiento o cualquier otra razón objetiva relacionada con el desempeño del puesto. En dicho supuesto, el adjudicatario estará obligado a sustituir a dicho trabajador por otro de perfil y experiencia análogos.

8.2. NÚMERO Y TIPO DE OPERARIOS

La empresa deberá poner a disposición del contrato de servicios el personal que se relaciona más adelante durante el periodo señalado.

Dicho personal estará bajo la dirección de un coordinador general, perteneciente a la empresa adjudicataria, con adecuado conocimiento del medio natural y experiencia contrastada en la realización de proyectos de índole variada, para la planificación, dirección y supervisión del servicio. Esta dirección técnica de los trabajos actuará como interlocutor ante la Dirección del Parque Metropolitano y visitará el

Código Seguro de verificación: KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	15/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación: vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	15/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Parque con la frecuencia que requieran los trabajos. El coste de esta prestación se considera incluido y retribuido como parte de los costes indirectos y gastos generales. El personal adscrito será el siguiente:

- Un encargado a tiempo completo, con experiencia acreditable mínima de cinco años en el desempeño de dicho puesto, con conocimientos amplios de mantenimiento general de edificaciones y espacios públicos, y cualificado para la realización de trabajos múltiples tales como los forestales, de carpintería, albañilería, herrería, fontanería, etc.
- 6 auxiliares jardineros a tiempo completo, con experiencia suficiente para el adecuado desempeño del puesto .

En la actualidad los puestos citados están ocupados por trabajadores que, de acuerdo con el Convenio Nacional de Jardinería, tienen carácter subrogable, cuyo número y antigüedad son los siguientes:

CATEGORÍA	Nº	FECHA ANTIGÜEDAD
Encargado	1	21/12/2011
Auxiliar jardinería	4	16/12/2011
Auxiliar jardinería	1	1/09/2015
Auxiliar jardinería	1	1/06/2015

Durante el periodo estival y siempre sujeto a las necesidades propias del parque metropolitano, AVRA podrá solicitar la incorporación de más personal para cubrir los periodos vacacionales. Se estima la incorporación de un peón jardinero. En la actualidad la totalidad de la plantilla que presta el servicio de mantenimientos está formada por hombres.

8.3. HORARIO DE TRABAJO

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, con comienzos y finales variables en función de la estación de que se trate.

Los cuadrantes del equipo serán elaborados por el encargado requiriendo el visto bueno del Responsable del Contrato designado por AVRA.

AVRA podrá solicitar a la empresa adjudicataria, ante posibles incidencias y necesidades, la modificación de los cuadrantes respecto a la actuación de personal en periodos festivos, que serán compensados posteriormente a los trabajadores con los correspondientes periodos de descanso.

8.4. DEPENDENCIAS AUXILIARES

La empresa adjudicataria utilizará como dependencias auxiliares de trabajo las existentes para este fin dentro del recinto del Parque, compartidas, en su caso, con los contratistas que autorice AVRA, que cubren las necesidades de aseos y comedor de personal.

A lo largo de la duración del contrato la empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener las instalaciones que AVRA haya puesto a su disposición en perfectas condiciones de utilización y ornato,

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	16/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	16/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

debiendo encontrarse igualmente al finalizar el contrato en perfecto estado de mantenimiento, conservación y uso.

Los gastos que se originen como consecuencia de su uso, tanto en energía eléctrica como agua en las dependencias correrán a cargo de AVRA. Los consumos se ajustarán a las necesidades imprescindibles del uso normal del centro.

8.5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica respecto a los Riesgos Laborales, tomando las medidas de seguridad y salud especificadas en la legislación vigente, tanto en lo referido a las protecciones colectivas como individuales, formación e información a los trabajadores y cuantas normas sean de obligado cumplimiento, así como aquellas medidas que garanticen la seguridad de terceros ajenos a cualquiera de los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será la responsable de los accidentes o daños que se pudiesen producir, incluso a terceros, por no haber aplicado las medidas de seguridad o por omisión de las mismas, sean o no advertidas por el responsable del contrato.

El personal que la empresa adjudicataria destine a los trabajos deberá ir convenientemente uniformado, cumpliendo escrupulosamente las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con los manuales correspondientes. El uniforme mostrará, como mínimo, el logotipo de la Junta de Andalucía y nombre del Parque Metropolitano de Los Toruños-La Algaida. El uniforme tipo, de características acordes al servicio especificado en el presente pliego, constará de, al menos, las siguientes prendas:

- Chaqueta de invierno.
- Forro polar de manga larga.
- Jersey o chaleco sin mangas de entretiempo.
- Polo de manga corta.
- Camiseta de manga corta.
- Pantalón largo.
- Pantalón corto.
- Calzado apropiado y contemplando LPRL.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	17/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	17/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

9. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y OTROS MEDIOS

9.1.GENERALIDADES

Para la ejecución de los trabajos descritos en este proyecto resulta imprescindible dotar a los equipos humanos previstos de la maquinaria, herramientas, utillaje, materiales y otros medios necesarios para ello y aprovechar al máximo las potencialidades de los citados equipos humanos y obtener del conjunto la mayor eficacia y eficiencia posibles.

El conjunto de la maquinaria, utillaje, herramientas y otros medios necesarios está integrado por aquellos elementos que son propiedad de AVRA y los que debe aportar la entidad adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento la totalidad de la maquinaria y herramientas tanto si son propiedad de AVRA como si han sido aportadas.

Queda prohibida la utilización de vehículos de tracción mecánica fuera de los caminos salvo en los casos necesarios para labores propias de conservación, comunicando y requiriendo autorización por escrito de la Dirección del Parque y particularmente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los vehículos que se utilicen tendrán las condiciones requeridas para el fin a que se destinan, tanto en lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética y demás condiciones, cumpliendo las exigencias de AVRA con respecto a su identificación colocando distintivos con las características que se indiquen (logotipo de la Junta de Andalucía y nombre completo del Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de La Algaida).

9.2.MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y OTROS MEDIOS ORDINARIOS

9.2.1.Elementos propiedad de AVRA

AVRA, como consecuencia de la gestión efectuada en ejercicios anteriores, es propietaria de la maquinaria, herramientas, utillaje y otros medios que se enumeran más adelante y que se ponen a disposición de la empresa adjudicataria para su utilización en los trabajos previstos en este proyecto, con la obligación de darles uso y mantenerlos adecuadamente sin posibilidad de sustituirlos mientras funcionen correctamente.

El arreglo de los desperfectos o averías se efectuará preferentemente por el personal adscrito al contrato. En el caso de reparaciones que requieran la intervención de talleres externos se requerirá la autorización previa de la dirección de de los trabajos y el coste que comporten las mismas se abonará con cargo a la partida de maquinaria que figura en el presupuesto, estimándose una cantidad de 1.500 € para este fin. Caso de que la reparación no compensase económicamente o por cualquier otra razón, se dará de baja la maquinaria o herramienta de que se trate y se podrá optar por adquirir una nueva, mandar alquilar una similar o cualquier otra solución acorde con las necesidades del trabajo, previa autorización del director de los trabajos.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	18/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	18/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

La relación de maquinaria, herramientas y otros medios propiedad de AVRA son los siguientes:

- Motosierras (3)
- Desbrozadora (2)
- Motobomba (3 distintas capacidades)
- Generador (3)
- Hormigonera
- Hoyadora
- Bomba de agua residual
- Fresadora-peinadora
- Cepillo eléctrico
- Lijadora (de banda y rotativa)
- Radial (3)
- Esmeriladora
- Sierra circular
- Hidrolimpiadora (2)
- Aspiradora
- Bombona soplete (lamparilla, soldadura fontanería)
- Juego de llaves de carraca
- Juego de llaves de tubo
- Taladro grande/Taladro mediano
- Atornillador
- Radial grande y radial pequeña
- Alargaderas
- Compresor equipo para pintar
- Lijadora
- Cepillo eléctrico
- Juego de extracción de tornillos pasados
- Escaleras (distintos tamaños)
- Andamio (3 cuerpos)
- Cizalla grande
- Hachas (3)
- Otra herramientas manuales: serrucho, segueta, serrote de arco, tijeras de poda(6),etc.

9.2.2.Elementos a aportar por la empresa adjudicataria

El resto de la maquinaria, herramientas y medios que siendo necesarios para la ejecución de los trabajos no sean aportados por AVRA, serán aportados por la empresa adjudicataria.

A título orientativo y no exhaustivo, la empresa adjudicataria aportará:

- Vehículo tipo PICK UP durante 365 días.
- Vehículo tipo furgoneta, según demanda de AVRA (se estiman 4 meses)
- Combustibles
- 1 teléfono móvil

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	19/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	19/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

En los precios que se oferten quedan incluidos todos los costes que la empresa adjudicataria podrá repercutir a AVRA por la puesta a disposición de los equipos y más concretamente se consideran incluidas las amortizaciones, las reparaciones, seguros, inspecciones obligatorias y cualquier otro concepto de coste imputable a dichos equipos.

OTROS MATERIALES A EMPLEAR

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar cuantos materiales sean necesarios para la ejecución de los trabajos y le hayan sido encargados previamente por la dirección de los trabajos tales como áridos, hormigones, maderas, consumibles y repuestos de ferretería, elementos metálicos, mobiliario urbano, material eléctrico o electrónico, etc.

AVRA podrá solicitar la presentación de varias ofertas sobre calidades, precios, etc. y elegirá la que considere más conveniente.

9.2.3. Almacén

La empresa adjudicataria dispondrá de una dependencia para materiales y herramientas facilitada por AVRA.

10. INSPECCIÓN DE DAÑOS VANDÁLICOS Y OTROS

Los daños sufridos en las instalaciones del parque por actos vandálicos, de fuerza mayor, causas naturales o accidentales incontrolables, deberán ser notificados por la empresa adjudicataria a la dirección técnica para su reparación. Para ello deberá presentar el correspondiente informe detallado de lo sucedido en relación a los daños, facilitando hasta donde sea posible los datos necesarios para que AVRA pueda arbitrar las medidas convenientes para su corrección.

11. CALIDAD AMBIENTAL

A continuación se enuncian, con carácter no exhaustivo, algunos de los aspectos generales y específicos de calidad ambiental por los que el adjudicatario debe velar durante la ejecución de los trabajos con el objetivo de no contravenir la legislación ambiental y sectorial vigente:

- Se atenderá la legislación en materia medioambiental que afecta a las actuaciones forestales, tales como la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 8/2003 de Flora y Fauna de Andalucía, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como a toda aquella normativa sectorial que sea de aplicación.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	20/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	20/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

- Antes de realizar cualquier actuación se deberá disponer de los permisos necesarios para el desarrollo de actuaciones otorgados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz o por otras administraciones con competencias, respetando las épocas establecidas para la realización de actuaciones forestales o de cualquier otra índole, particularmente las de nidificación y cría de las aves y del camaleón. En aquellos lugares en los que existan especies animales o vegetales raras, amenazadas, endémicas o protegidas, las actuaciones deberán llevarse a cabo evitando la alteración de sus hábitats.
- Se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos por caminos, y la planificación conveniente de los desplazamientos, limitándose a las áreas estrictamente necesarias, evitando el tránsito innecesario fuera de los caminos con el fin de no provocar la compactación del terreno, no modificar la escorrentía, ni causar la destrucción del suelo vegetal. Cualquier desplazamiento de vehículos y/o maquinaria fuera de los senderos establecidos se realizará, inexcusablemente, previa solicitud del adjudicatario y autorización -en su caso- por parte de la Dirección del Parque Metropolitano.
- Se realizará un mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria, evitando los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración. El lavado de la maquinaria se realizará en lugar preparado al efecto para evitar una posible contaminación de los suelos y de las aguas subterráneas. Igualmente, los aportes de combustible se realizarán en lugares donde no existan riesgos de contaminación, tomando las medidas oportunas para evitar derrames de sustancias nocivas de cualquier tipo.
- Los productos procedentes del mantenimiento de la maquinaria, y concretamente los combustibles y los aceites usados, se recogerán convenientemente y se enviarán a centros de tratamiento autorizados, para evitar una posible contaminación del agua o del medio por vertidos accidentales de aceites o cualquier tipo de lubricantes. Igualmente se operará con pinturas, disolventes, envases, productos fitosanitarios, etc. que se realicen en cualquier actuación.
- Los residuos procedentes de la estancia de personal se recogerán y retirarán diariamente una vez finalizados los trabajos. No se abandonará, ni siquiera de forma temporal durante la ejecución de los trabajos, ningún material de desecho como plásticos, botellas, latas, restos en general, etc.

12. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, árboles, infraestructuras, equipamientos, mobiliario urbano y demás elementos de propiedad de AVRA por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. La valoración de estos daños será realizada por el Responsable del Contrato, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración.

13. DEDICACIÓN EN EXCLUSIVA DE MEDIOS

La empresa adjudicataria se obliga a destinar exclusivamente a las prestaciones incluidas en este contrato, el personal, maquinaria, y demás medios que figuran con esta cualidad en el presente encargo. En caso de incumplimiento podrá ser motivo de resolución del contrato.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	21/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	21/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

14. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Se abonarán a la empresa adjudicataria los servicios realmente prestados y aquellos suministros y prestaciones que se hayan realizado por orden del Responsable de Contrato.

Las certificaciones se realizarán mensualmente y en ellas se detallarán las prestaciones de mano de obra que se hayan realizado durante este periodo, incorporando a la liquidación los suministros, tanto de materiales, como de maquinaria que se hayan realizado de acuerdo con las indicaciones del Responsable de Contrato.

A) MANO DE OBRA

El cálculo de los costes de la mano de obra se ha realizado teniendo en cuenta el acuerdo del Convenio Estatal de Jardinería. En el presupuesto están incluidos: sueldo, pagas extras, pluses, antigüedad y Seguridad Social a cargo de la empresa.
Los costes de las distintas categorías del personal están calculados según dicho Convenio. Se distinguen dos categorías: auxiliares jardineros y encargado. Sumándose la de peón (en función de necesidades del servicio)

A fecha del 1/01/2018:

Nº	Categoría	Antiguedad	Años	Sal. Base mes x14	Antiguedad mes x14	Incentivo mes x12	Paga Extra Acuerdo x1	Transporte mes x11	Vestuario mes x12	Total Año	% seg.soc	Cuota seg.soc.	Coste Total por unidad	Coste total especialidad
1	Encargado	21/12/11	7,04	1.207,66	72,31	100	1.279,93	110,11	33,75	22.015,79	33,5	7.375,29	29.391,06 €	29.391,08 €
4	Aux. jardinero	16/12/11	7,05	1.041,97	72,31	0	1.114,29	110,11	33,75	18.330,44	33,5	6.140,70	24.471,14 €	97.884,57 €
1	Aux .jardinero	01/09/15	3,34	1.041,97	26,16	0	1.068,13	110,11	33,75	17.638,09	33,5	5.908,76	23.546,85 €	23.546,85 €
1	Aux. jardinero	01/06/15	3,59	1.041,97	26,16	0	1.068,13	110,11	33,75	17.638,09	33,5	5.908,76	23.546,85 €	23.546,85 €

Si AVRA demandara más personal del previsto en este presupuesto, se valoraría de acuerdo con los criterios anteriores. Se abonarán únicamente los servicios realmente prestados y justificados con cada certificación de acuerdo a la partida correspondiente.

B) VEHICULOS Y COMBUSTIBLES

A título orientativo y no exhaustivo, la empresa adjudicataria aportará:

- Vehículo tipo PICK UP durante 365 días.
- Vehículo tipo furgoneta, según demanda de AVRA
- Combustibles
- 1 teléfono móvil (encargado)

C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, Y MATERIALES

La empresa adjudicataria aportará los materiales, máquinas, herramientas y demás medios que sean necesarios, siempre por indicación expresa previa de la Dirección del Parque Metropolitano, que dará el visto bueno. La cuantía de esos gastos será abonada mensualmente, con la certificación correspondiente, previa

justificación del desembolso efectuado y cargada contra las partidas correspondientes previstas en el presupuesto.

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	22/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	22/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

A las cantidades resultantes se le aplicaran los costes indirectos y el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial que figuren en la oferta del adjudicatario y al total se le aplicará el Impuesto del Valor Añadido vigente.

15. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado, según las tarifas aplicables, para la prestación de los servicios especificados en el presente proyecto es el que se detalla a continuación. La distribución de dicho presupuesto podrá ser variada por AVRA en función de las necesidades del Parque y de la mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos. La cuantía estimada de esos gastos será:

	Nº	Meses	Coste
1. EQUIPO HUMANO			
Encargado	1	12	30.311,88
Auxiliar	6	12	150.295,31
Peón	1	2	3.156,57
Seguridad y salud			1.550
SUBTOTAL 1.			**185.313,76 €**
2. SOPORTE, VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLES	Reparación elementos AVRA		1.500
	Vehículos		8.784,63
	Combustible		4.332,63
SUBTOTAL 2.			**14.617,26 €**
3. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	Maquinaria		52.800,21
	Herramientas		
	Materiales		
SUBTOTAL 3			**52.800,21 €**
SUBTOTAL GENERAL			**252.731,23 €**
GASTOS GENERALES			25.273,12 €
BENEFICIO INDUSTRIAL			15.163,87 €
TOTAL (IVA excluido)			293.168,22 €
21% IVA			61.565,33
TOTAL (IVA incluido)			**354.733,55 €**

GASTOS GENERALES: Se estiman unos gastos generales del 10% del total de los costes.
BENEFICIO INDUSTRIAL: Se estima en un 6%.

Dado que la mano de obra está regulada con arreglo al convenio colectivo de jardinería y que se abonarán a la empresa adjudicataria los servicios realmente prestados y aquellos suministros y prestaciones que se hayan realizado por orden del Responsable del contrato, **la oferta debe limitarse al porcentaje de beneficio industrial y de gatos generales que serán los que completen el importe de la oferta económica.**

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	23/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	23/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

ANEXO 1. PLANO SITUACIÓN

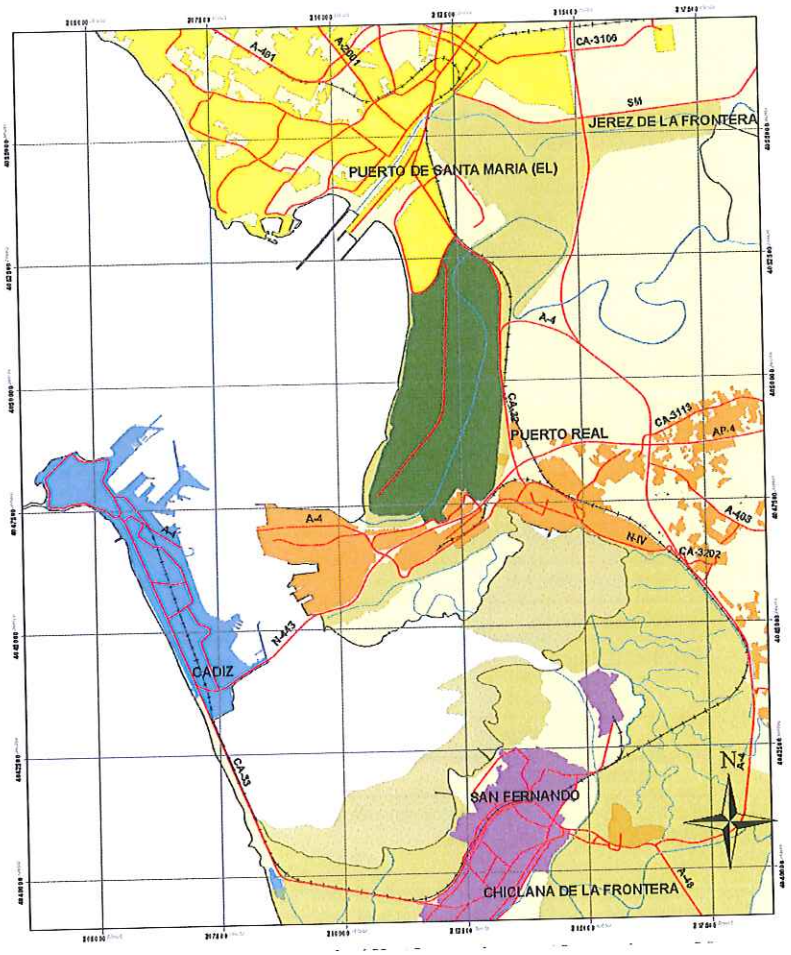

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	24/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	24/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Leyenda:

- P.M. Los Toruños y Pinar de La Algaida
- P.N. Bahía de Cádiz
- Ríos
- Carreteras
- Ferrocarril
- Cádiz
- El Puerto de Santa María
- Puerto Real
- San Fernando
- Términos municipales

ANEXO 2. SUPERFICIES FORESTALES

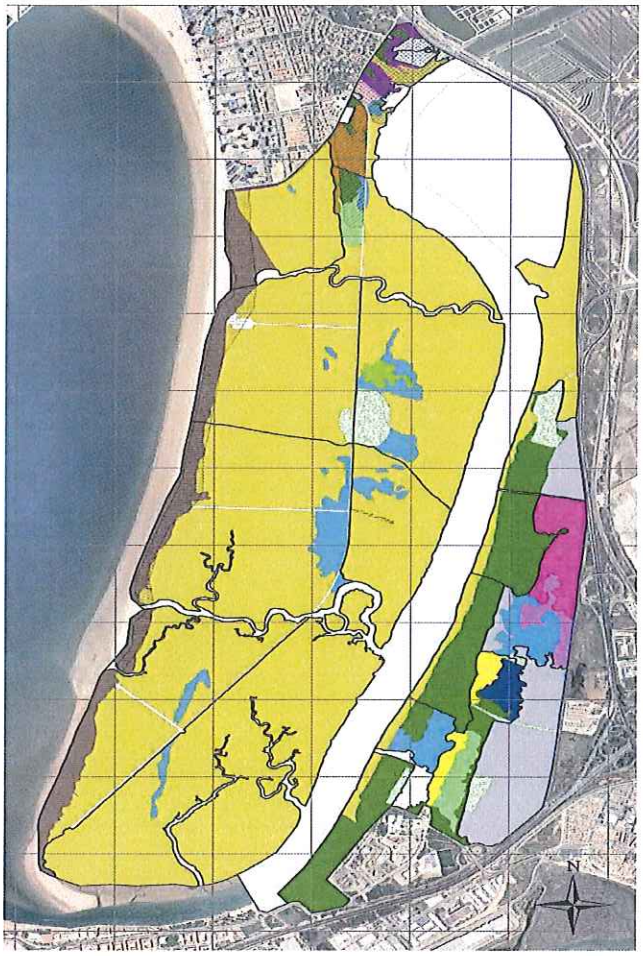

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	25/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	25/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Formación principal:

- Cordón dunar
- Fuera ordenación
- Juncal
- Juncal+matorral+pastizal
- Juncal+pastizal
- Marisma
- Matorral+pastizal
- Pastizal
- Pinus halepensis
- Pinus pinea
- Retamar
- Retamar+bufalaga
- Sabinar
- Sabinar+pinar
- Sabinar+retamar

Presencia de exóticas

- Acacia+Carpobrotus
- Acacia+Opuntia
- Carpobrotus
- Nicotiana
- Opuntia dillenii+O. ficus-indica
- Opuntia+Myoporum

ANEXO3. INFRAESTRUCTUTRAS

Código Seguro de verificación: KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==	PÁGINA	26/27

KmHd46U94CnxsCLuM1/nMQ==

Código Seguro de verificación: vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	26/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

Hidrantes		Accesible vehículos	
Miradores y módulos de servicios		Peatonal- no motorizado	
Accesos			
Vallado			

Código Seguro de verificación:KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CAMPUZANO IZQUIERDO		FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==	PÁGINA	27/27

KmHd46U94CnxsCLuMl/nMQ==

Código Seguro de verificación:vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==	PÁGINA	27/27

vNMhbM5CZ6uF9tX/vvqS7A==

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Quijada Piqueras en su propio nombre y representación de la entidad ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U (en adelante la persona adjudicataria) con domicilio social en Murcia, Avenida Juan Carlos I, n.º 43, 2ª Planta y C.I.F. A-73089120, constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa, el día 18 de mayo de 2000 de con el número de orden 2098, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 1693

De otra parte, D. José Alfonso Sánchez Cruz en nombre de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA con domicilio social en 41018–Sevilla, calle Pablo Picasso, 6, provista de N.I.F. Q-9155006-A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

Código Seguro de verificación:fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==	PÁGINA	1/3

fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Código Seguro de verificación:fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==	PÁGINA	2/3

fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"**

Fdo.: Manuel Quijada Piqueras

Por: **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABLITACIÓN DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Jose Alfonso Sánchez Cruz

Código Seguro de verificación:fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alfonso Sánchez Cruz		FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==	PÁGINA	3/3

fLtDs392bEBzRxezfW6nYA==